

movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PRADO DEL JARALON, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PRADO DEL JARALON, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de

Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PRADO DEL JARALON, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de abril de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

15 J. 2019

FE DE ERRATA

En el Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 34,788 de fecha 7 de noviembre del año 2018, se publicó el Acuerdo de Disolución y el Nombramiento de Liquidadores de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**PALMEROLA No. 2**”, ubicada en el lugar denominado el Ciruelon, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, específicamente, en la sección B Avisos Legales, se lee: esta oficina regional agraria nombró como liquidadores de la Empresa Asociativa Campesina de Producción, por parte del INA, a los señores: **EDILBERTO MARTINEZ PEREZ y DANIELA DAYARA BULNES MANUELES**, siendo pertinente consignar correctamente el nombre de los liquidadores de dicha empresa asociativa campesina de producción, tal como se detalla en el Folio No. 44 del Expediente Administrativo No. 52765/2016, con Solicitud No. 105932, del Instituto Nacional Agrario (INA), debiendo consignarse de la forma siguiente: **EDILBERTO MARTINEZ PEREZ y DANIELA DAYANARA BULNES MANUELES**.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del año 2019

**ABOG. JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL SAG**

15 J. 2019.